

ORDENANZA N° 3.774.-

Corresp. expte. 4061-64.516/72.-

La Plata, 11 de diciembre de 1972

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA N° 3.774.-

Para el Partido de La Plata.-

Artículo 1º.- Facúltase al Banco Municipal de LA PLATA a adquirir y contratar, mediante el sistema de pago diferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58, y ajustándose las operaciones a las prescripciones del artículo 151º y siguientes de la citada Ley, los bienes y servicios necesarios para finalizar la obra de remodelación del edificio del citado Banco, la adquisición de una máquina electrónica de contabilidad de registro directo y del mobiliario acorde con las nuevas instalaciones.-

Artículo 2º.- El Banco Municipal de La Plata deberá prever en los Presupuestos de Gastos futuros, las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que resulten de las adquisiciones y contrataciones autorizadas por el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.-

FDO: Brigadier D. MIGUEL MORAGUES.- Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" D. ENRIQUE RODRIG TORRES.- Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

///

ORDENANZA N° 3.774.-

---

//

REGISTRADA BAJO EL N° 3.774.-

La Plata, 14 de mayo de 1973.-

Cúmplase, registrese, comuníquese, publíquese y Archívese.-

FDO: Coronel (RE) D. FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal

" Dr. ALFREDO A. BAIBIENE.- Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Plata.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 162 DE FECHA: 30/6/73.-